

## **HOJA INFORMATIVA PARA EL REGISTRO ELECTRÓNICO DE SISTEMAS DE DATOS PERSONALES.**

Los responsables de los sistemas de datos personales en posesión de los entes públicos deberán inscribir dichos sistemas en el Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales-Veracruz habilitado por el Instituto, en un plazo no mayor a los diez días hábiles siguientes a la publicación de su creación en la Gaceta Oficial.

### **Contenido del Registro**

**11.** El registro de cada sistema en términos del artículo 13 de la Ley contendrá los siguientes campos:

I. Nombre del sistema de datos personales: se debe ingresar tal y como se publicó en la Gaceta Oficial.

II. Naturaleza de la información. Se refiere al origen de los datos personales, el grupo de interesados sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos, así como los datos personales de cada categoría de datos personales, es decir, lo que se describe en las fracciones II, III y V de sistema de datos personales

III. Registro: identificación alfanumérica.

IV. Objetivos para los cuales se utiliza la información: Se refiera al fin, propósito o intención con la que se recaban los datos personales, que se encuentra en la fracción I del sistema de datos personales.

V. Medidas que deben tomarse si se desea tener acceso al expediente: Se refiere a las normas y/o procedimientos establecidos por el ente público, ejemplo si existe algún procedimiento específico, o en su caso, el ejercicio de los derechos ARCO.

VI. Finalidad y periodo para el que se mantiene cada tipo de registro: Se refiere al lapso durante el cual se conservará cada tipo de registro del sistema de datos personales y la finalidad es el cumplimiento de la norma que obliga a la conservación temporal o permanente de la información. (Fracción IX del sistema)

VII. Personas que tienen derecho de acceso a la información personal contenida en los registros y las condiciones para este derecho. Se refiere al personal autorizado del ente público y a los requisitos o requerimientos para el manejo o tratamiento de los datos personales.

VIII. Nombre, correo electrónico, dirección, teléfono y cargo del responsable, así como nombre de los usuarios: se refiere al nombre del titular del área asentada en la fracción VII del sistema.

IX. Forma de recopilación y actualización de datos. Se refiere al procedimiento de obtención de los mismos ya sea mediante formulario, internet, transmisión

electrónica, vía telefónica o directa y los mecanismos implementados para su actualización.

X. Destino de los datos y personas físicas o morales a las que pueden ser transmitidos. Se refiere a la utilidad, interés u objeto para el que se requiere la información y los nombres de las personas, dependencias o entidades públicas a las que pueden ser transmitidos. (Fracción VI del sistema)

XI. Modo de interrelacionar la información registrada. Se refiere a las distintas áreas o departamentos del ente público que se comunican o participan entre sí la misma información, para su utilización y aprovechamiento.

XII. Fecha de publicación en la Gaceta Oficial del Estado. Se refiere a los datos de publicación del acuerdo de creación, modificación o supresión del sistema de datos personales en la Gaceta Oficial del Estado, como el número de ésta, su fecha.

XIII. Normatividad aplicable al sistema. Se refiere a las diversas disposiciones normativas que regulan de manera específica la actividad atinente del ente público que sirven de fundamento para el tratamiento de los datos personales, la creación, modificación o supresión del sistema de datos personales, así como para su posible cesión.

XIV. Medidas de seguridad. Se refiere a indicar el nivel de seguridad aplicable al sistema de datos personales: básico, medio o alto. (Fracción X del sistema)

Una vez capturado al 100 % el sistema de datos personales, deberá imprimir o guardar en archivo electrónico, para su remisión al Instituto, como comprobante de cumplimiento de la obligación.